



"2022 - Año de Homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas,  
a sus Veteranos y Caídos"

GOBIERNO DE MENDOZA  
MINISTERIO DE SALUD,  
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

MENDOZA, 27 OCT 2022

RESOLUCIÓN N° 002422

Visto el expediente EX-2021-07667586-  
GDEMZA-DHA#MSDSYD, en el cual se solicita la actualización de los  
aranceles de los servicios y sanciones económicas del DEPARTAMENTO DE  
HIGIENE DE LOS ALIMENTOS del Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Higiene de los  
Alimentos, del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes es la  
autoridad de aplicación del Código Alimentario Argentino - Ley N° 18.284,  
Resoluciones del Grupo Mercosur, Resoluciones y Disposiciones Nacionales  
referentes a Productos Domisanitarios y Envases, en los términos de la Ley  
N° 9206, Art. 19°;

Que es necesario actualizar las  
Resoluciones Nros. 1274/13 y 2357/15, referidas a aranceles por servicios  
y multas respectivamente, establecidos por el Departamento de Higiene de  
los Alimentos, a fin de adecuarlos a los incrementos en los mayores costos  
de los servicios e insumos;

Que el valor de los aranceles por  
servicios y sanciones económicas resultará de la aplicación de la Unidad  
Fija (UF). Se entiende que el valor de una U.F. que establece anualmente  
la Ley Impositiva de la Provincia de Mendoza (Anexo Tasas Retributivas),  
para las multas de tránsito;

Por ello, en razón del pedido  
formulado y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos,

LA MINISTRA DE SALUD,  
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

R E S U E L V E:

Artículo 1° - Derogar las Resoluciones Nros. 1274/13 y 2357/15 y  
aquellas que se opongan a la presente.

Artículo 2°- Actualizar los valores de los ARANCELES, por Servicios y  
Análisis de Laboratorio del Departamento de Higiene de los Alimentos  
(Inscripción de Establecimiento, Productos, Unidad de Transporte  
Alimenticia, Capacitaciones, etc.), como se indica en el Anexo I, que  
forma parte de la presente resolución.

Artículo 3°- Actualizar los valores de las SANCIONES ECONÓMICAS a  
aplicar por infracciones Higiénico - Sanitarias y Bromatológicas en los  
establecimientos elaboradores y/o fraccionadores y/o depósitos y/o  
expendio y/o transporte y/o acondicionadores y/o importadores de productos  
alimenticios, domisanitarios y envases, cuyo detalle obra en el  
Anexo II, que integra la presente resolución.

REDACTOR
SUPERVISIÓN
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARÍA



GOBIERNO DE MENDOZA  
MINISTERIO DE SALUD,  
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Artículo 4° - Toda sanción económica que establezca esta resolución, será aplicada individualmente por cada tipo de Materia Prima, Subproductos, Maquinarias, Utensilios, Envases, Personal u otro, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas por el Código Alimentario Argentino, Decreto Reglamentario N° 2126/71, Resoluciones del GMC, Provinciales u otra normativa de orden Nacional como Municipal.

Artículo 5° - Cuando el infractor reincida en la misma infracción o infracciones, se duplicará el monto de la multa, teniendo en cuenta el valor en U.F. (unidades fiscales) que le corresponda por su categoría.

Artículo 6° - Proceder a categorizar los establecimientos vinculados con la manipulación y/o elaboración de alimentos, domisanitarios y envases, desde su elaboración hasta el consumo según lo establece el Régimen de Arancelamiento.

Artículo 7° - Categorizar a los establecimientos vinculados con la manipulación y/o elaboración de alimentos, domisanitarios y envases, en base a la superficie operativa del establecimiento. Se considera superficie operativa aquella que comprende la elaboración, fraccionamiento, almacenamiento, acondicionamiento, captura, faena, exportación e importación de alimentos, domisanitarios y envases.

- Categoría "A": más de 500 m2.
- Categoría "B": entre 61 y 500 m2.
- Categoría "C": hasta 60 m2.

Artículo 8° - Los fondos que se perciban por aplicación de la presente resolución, deberán ser ingresados de acuerdo a lo establecido por Ley N° 5578, sus Decretos y Resoluciones Reglamentarias vigentes, por Recursos Propios.

Artículo 9° - Establecer que los valores por aranceles y multas establecidas en la presente resolución, se les aplicará la Ley de Lealtad al Consumidor N° 26.179, que permite redondeo de precios a favor del contribuyente.

Artículo 10° - La presente resolución, entrará en vigencia el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 11° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

REDÁCTOR
SUPERVISIÓN
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARÍA

  
 Firm. ANA MARÍA NADAL  
 MINISTRA DE SALUD,  
 DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES  
 GOBIERNO DE MENDOZA



GOBIERNO DE MENDOZA  
MINISTERIO DE SALUD,  
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

ANEXO I

ARANCELES POR SERVICIOS

DEPARTAMENTO DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS

El valor de los Aranceles por servicios prestados, del Departamento de Higiene de los Alimentos, están atados al valor que la Ley Tributaria fije en cada ejercicio para la UF.

A- Aranceles por servicios de:

	a-1	Inscripción y/o re - inscripción en el Registro Nacional de Establecimiento y/o Depósito Importador	UF
001		CATEGORIA UNICA	305
	a-2	Inscripción y/o re - inscripción en el Registro Nacional de Establecimiento (R.N.E.): elaborador, fraccionador, expendedor, procesamiento parcial, empaque, otros.	UF
002		Categoría "A" (más de 500 m <sup>2</sup> )	220
003		Categoría "B" (entre 60 y 500 m <sup>2</sup> )	190
004		Categoría "C" (hasta 60 m <sup>2</sup> )	145
	a-3	Inscripción y/o re - inscripción en el Registro Provincial de Establecimiento (R.P.E.): elaborador, fraccionador, expendedor, depósito y otros. (Sólo venta en mostrador)	UF
005		Categoría "A" (más de 500 m <sup>2</sup> )	190
006		Categoría "B" (entre 60 y 500 m <sup>2</sup> )	145
007		Categoría "C" (hasta 60 m <sup>2</sup> )	130
	a-4	Inscripción y/o re - inscripción en el Registro Provincial de Establecimientos Expendedores de Envases, Utensilios, Recipientes, Envolturas, Aparatos y Accesorios para estar en contacto con alimentos (R.P.E.E.) (Sólo venta en mostrador)	UF
008		Categoría "A" (más de 500 m <sup>2</sup> )	190
009		Categoría "B" (entre 60 y 500 m <sup>2</sup> )	145
010		Categoría "C" (hasta 60 m <sup>2</sup> )	130
	a-5	Inscripción y/o re - inscripción en el Registro Nacional de Producto Alimenticio (R.N.P.A.)	UF
011		Categoría "A" (más de 500 m <sup>2</sup> )	90
012		Categoría "B" (entre 60 y 500 m <sup>2</sup> )	80
013		Categoría "C" (hasta 60 m <sup>2</sup> )	60
	a-6	Inscripción y/o re - inscripción en el Registro Provincial de Establecimiento Domisanitario. (R.P.E.D.)	UF
014		Categoría "A" (más de 500 m <sup>2</sup> )	220
015		Categoría "B" (entre 60 y 500 m <sup>2</sup> )	190
016		Categoría "C" (hasta 60 m <sup>2</sup> )	145
	a-7	Inscripción y/o re - inscripción en el Registro Provincial de Producto Domisanitario. (R.P.P.D.)	UF
017		Categoría "A" (más de 500 m <sup>2</sup> )	90
018		Categoría "B" (entre 60 y 500 m <sup>2</sup> )	80
019		Categoría "C" (hasta 60 m <sup>2</sup> )	60
	a-8	Inscripción y/o re - inscripción en el Registro Nacional de Establecimiento de Envase (R.N.E.E.): fabricante, expendedor, procesamiento parcial, y otros.	UF
020		Categoría "A" (más de 500 m <sup>2</sup> )	220
021		Categoría "B" (entre 60 y 500 m <sup>2</sup> )	190
022		Categoría "C" (hasta 60 m <sup>2</sup> )	145
	a-9	Inscripción y/o re - inscripción en el Registro Nacional de Producto Envase (R.N.P.E.)	UF
023		Categoría "A" (más de 500 m <sup>2</sup> )	90
024		Categoría "B" (entre 60 y 500 m <sup>2</sup> )	80
025		Categoría "C" (hasta 60 m <sup>2</sup> )	60
026	a-10	Inscripción y/o re - inscripción en el Registro de Unidades de Transporte de Alimentos (U.T.A.) Certificación en el cumplimiento de condiciones higiénico - sanitarias para vehículos gastronómicos. (por móvil, por año)	75

REDACTOR
SUPERVISIÓN
SEC. GENERAL
DIRECCIÓN
SUBSECRETARÍA

Firma: ANA-MARÍA NADAL  
MINISTRA DE SALUD,  
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES  
GOBIERNO DE MENDOZA



"2022 - Año de Homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus Veteranos y Caídos"

ANEXO I  
- 2 -

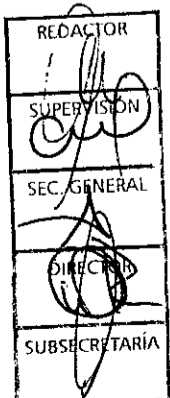
RESOLUCIÓN N° 002422

GOBIERNO DE MENDOZA  
MINISTERIO DE SALUD,  
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

	a-11	Modificación de Producto: Datos del titular (nombre de la razón social o domicilio legal), Elaborador (R.N.E., R.N.E.E y R.P.E.D., ya sea propio o de tercero), y/o datos del Producto (gramaje, volumen, tipo de envase, lapso de aptitud, diseño, leyendas facultativas, marca, nombre de fantasía, formulación, hoja de seguridad)	UF
027		Categoría "A" (más de 500 m <sup>2</sup> )	125
028		Categoría "B" (entre 60 y 500 m <sup>2</sup> )	100
029		Categoría "C" (hasta 60 m <sup>2</sup> )	75
	a-12	Modificación de Establecimiento: Ampliación de Rubro y/o Actividad y/o categoría y/o atributos; Cambio de Domicilio Legal; Incorporación de nuevas líneas de elaboración y/o fraccionamiento del Establecimiento; Estructura edilicia; Razón Social (R.N.E., R.N.E.E., R.P.E., R.P.E.D.)	UF
030		Categoría "A" (más de 500 m <sup>2</sup> )	125
031		Categoría "B" (entre 60 y 500 m <sup>2</sup> )	100
032		Categoría "C" (hasta 60 m <sup>2</sup> )	75
033	a-13	Inscripción de producto de 2º orden	90
	a-14	Cursos de Capacitación	UF
034		Manipulación Segura de Alimentos (por persona). Público en general.	50
035		Curso de Actualización para Profesionales	100
036		Buenas Prácticas de Fabricación de Envases para Uso Alimentario. Público en general.	50
037		Buenas Prácticas de Fabricación de Domisanitarios. Público en general.	50
038		Cursos de Capacitación con una duración máxima de 2 horas reloj	20
039		Cursos de Capacitación con una duración máxima de 4 horas reloj	40
040	a-15	Homologación Curso de Capacitación en Buenas Prácticas de Fabricación de Envases para Uso Alimentario (Por persona)	45
041	a-16	Homologación Curso de Capacitación en Buenas Prácticas de Fabricación de Domisanitarios (Por persona)	45
042	a-17	Inscripción en el Registro Provincial de Profesionales	35
043	a-18	Re-inscripción en el Registro Provincial de Profesionales	
044	a-19	Inscripción en el Registro Provincial de Designación de Profesionales para el Establecimiento como Director Técnico y/o Asesor Técnico y/o Capacitador. (Por Establecimiento). Abarcativo para establecimientos de alimentos, domisanitarios y envases.	35
	a-20	Autorización Provisoria (Por producto):	UF
045		Categoría "A" (más de 500 m <sup>2</sup> )	100
046		Categoría "B" (entre 60 y 500 m <sup>2</sup> )	75
047		Categoría "C" (hasta 60 m <sup>2</sup> )	50
048	a-21	Autorización al Establecimiento para el picado o triturado de carne fresca fuera de la vista del interesado. (Por Establecimiento)	45
049	a-22	Toma de muestra a solicitud del interesado	45
050	a-23	Solicitud, a pedido del interesado, de pericia bromatológica (contraverificación) de análisis ya realizado.	90
051	a-24	Desarchivo de Pieza Administrativa	22
052	a-25	Re-evaluación para la inscripción y/o re - inscripción y/o modificación en el (R.N.P.A. y R.P.E.D., R.N.E.E.): A partir de la segunda, presentación de documentación observada del producto a tramitar.	35

B- Aranceles por Análisis de Alimentos:

053	b-1	Acidez total	20
054	b-2	Acidez volátil	32
055	b-3	Alcohol por destilación	45
056	b-4	Almidón (cualitativo)	28



Farm. ANA MARÍA NADAL  
MINISTRA DE SALUD,  
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES  
GOBIERNO DE MENDOZA



"2022 - Año de Homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas,  
a sus Veteranos y Caidos"

ANEXO I:  
- 3 -

RESOLUCIÓN N° 002422

GOBIERNO DE MENDOZA  
MINISTERIO DE SALUD,  
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

057	b-5	Anhidrido sulfuroso (libre y total)	40
058	b-6	Azúcares reductores. Directo (Fehling - Causse-Bonnans)	40
059	b-7	Azúcares totales	40
060	b-8	Caracteres Organolépticos	20
061	b-9	Cenizas insolubles en agua	32
062	b-10	Cenizas insolubles en HCl	40
063	b-11	Cenizas en mufia	32
064	b-12	Clasificación (calidad y grupo)	28
065	b-13	Cloruros (volumétricos)	20
066	b-14	Densidad	28
067	b-15	Determinación de <i>Thrichinella</i>	70
068	b-16	Determinación de yodo en sal común	40
069	b-17	Enranciamiento (Reacción de Kreiss)	23
070	b-18	Ensayo de incubación a 37 °C	28
071	b-19	Ensayo de incubación a 55 °C	28
072	b-20	Ensayo de reductasa	20
073	b-21	Espacio libre de cabeza	28
074	b-22	Estabilidad al etanol	20
075	b-23	Estado de conservación general de envases	23
076	b-24	Extracto acuoso	40
077	b-25	Extracto alcohólico	40
078	b-26	Extracto etéreo (especies y condimentos)	40
079	b-27	Extracto seco	40
080	b-28	Extracto seco libre de ClNa	20
081	b-29	Extracto seco no graso	20
082	b-30	Hidroximetilfurfural	40
083	b-31	Humedad (Estufa a 100° - 150 °C)	23
084	b-32	Humedad sobre producto desgrasado	40
085	b-33	Índice de Peróxidos	32
086	b-34	Materia Grasa butirométrica para dulce de leche (Método de Gerber)	40
087	b-35	Materia Grasa (Soxhlet)	40
088	b-36	Materia Grasa butirométrica para crema	40
089	b-37	Materia Grasa butirométrica para leche (Método de Gerber)	40
090	b-38	Nitrato en sal común (Cualitativo)	28
091	b-39	Nitritos en sal común (Cualitativo)	28
092	b-40	Nitros en cárnicos (Cuantitativo)	28
093	b-41	Nitros en cárnicos (Cuantitativo)	28
094	b-42	Nitrógeno básico volátil	40
095	b-43	Nitrógeno amínico	40

REDACTOR
SUPERVISIÓN
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARÍA

Farm. ANA MARÍA NADAL  
MINISTRA DE SALUD,  
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES  
GOBIERNO DE MENDOZA



"2022 - Año de Homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas,  
a sus Veteranos y Caídos"

ANEXO I  
- 4 -

RESOLUCIÓN N°. 002422

GOBIERNO DE MENDOZA  
MINISTERIO DE SALUD,  
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

096	b-44	Observación macroscópica	28
097	b-45	Observación microscópica	28
098	b-46	Observación microscópica de estructura vegetales	40
099	b-47	Contenido Neto y Contenido Escurrido	20
100	b-48	pH Potenciométrico	20
101	b-49	Piel, fibra y semillas	23
102	b-50	Proteínas totales (Kjeldahl)	40
103	b-51	Prueba de cocción de carne	20
104	b-52	Refractometría	20
105	b-53	Reacción de Lugol	32
106	b-54	Recuento de mohos (método de Howard)	28
107	b-55	Sedimentos	20
108	b-56	Sólidos solubles	20
109	b-57	Sodio por fotometría de llama	32
110	b-58	Sulfatos en sal común (Cuantitativo)	28

C - Aranceles por Bacteriología de Alimentos e Hisopados:

111	c-1	Aerobios mesófilos recuento en placa	28
112	c-2	Anaerobio sulfitos reductores recuento en placa	45
113	c-3	<i>Bacillus cereus</i> recuento en placa	45
114	c-4	<i>Bacterias lácticas</i> recuento en placa	45
115	c-5	<i>Clostridium perfringens</i> recuento en placa	45
116	c-6	<i>Clostridium sulfito reductores</i>	45
117	c-7	Coliformes a 30 °C (Número más probable)	28
118	c-8	Coliformes a 45 °C (Número más probable)	28
119	c-9	Enterobacterias recuento en placa	28
120	c-10	<i>Escherichia coli</i> genérica NMP	45
121	c-11	<i>Escherichia coli</i> recuento en placa	45
122	c-12	<i>Escherichia coli</i> O 157:H7	90
123	c-13	<i>Escherichia coli</i> no O 157:H7	90
124	c-14	Hongos y levaduras recuento en placa	32
125	c-15	<i>Listeria monocytogenes</i> recuento en placa	90
126	c-16	<i>Salmonella</i> presencia/ausencia	68
127	c-17	<i>Shigella</i> presencia/ausencia	68
128	c-18	<i>Staphylococcus aureus</i> NMP	40
129	c-19	<i>Staphylococcus aureus</i> recuento en placa	37

REDACTOR
SUPERVISIÓN
SEC. GENERAL
DIRECCIÓN
SUBSECRETARÍA

Firm. ANA-MARÍA NADAL  
MINISTRA DE SALUD,  
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES  
GOBIERNO DE MENDOZA



"2022 - Año de Homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas,  
a sus Veteranos y Caídos"

ANEXO I.  
- 5 -

RESOLUCIÓN N° 002422

GOBIERNO DE MENDOZA  
MINISTERIO DE SALUD,  
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

C- Aranceles por Análisis Físico - Químico de agua:

130	d-1	Alcalinidad (Carbonato y bicarbonato)	20
131	d-2	Amoniaco	23
132	d-3	Cloro residual	20
133	d-4	Cloruros (Cuantitativo - argentométrico)	20
134	d-5	Conductimetría	20
135	d-6	Dureza total (Calcio - Magnesio)	37
136	d-7	Litio por Fotometría de llama	23
137	d-8	Nitratos (Cuantitativo)	28
138	d-9	Nitritos (Cuantitativo)	28
139	d-10	pH Potenciométrico	20
140	d-11	Potasio por Fotometría de llama	23
141	d-12	Residuo seco a 180 °C	32
142	d-13	Sodio por Fotometría de llama	23
143	d-14	Sulfatos (Cuantitativo)	28
144	d-15	Sustancias extrañas / Sedimentos	20

E- Aranceles por Bacteriología de Aguas:

145	e-1	Análisis microbiológico completo en agua potable	137
146	e-2	Aerobios mesófilos totales recuento en placa	28
147	e-3	Anaerobios esporulados sulfito reductores	45
148	e-4	Coliformes totales	37
149	e-5	Escherichia coli	45
150	e-6	Pseudomonas aeruginosas	28
151	e-7	Streptococcus faecalis detección	32

F- Aranceles por Rotulación Nutricional:

152	f-1	Información nutricional completo (Sin grasas trans / Sin grasas saturadas)	264
153	f-2	Carbohidratos	23
154	f-3	Cenizas en mufla a 550 °C	32
155	f-4	Fibra bruta	40
156	f-5	Grasa Totales	40
157	f-6	Humedad a 100 - 105 °C	23
158	f-7	Proteínas	40
159	f-8	Sodio	40
160	f-9	Valor energético	23

REDACTOR
SUPERVISIÓN
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARÍA

Farm. ANA MARÍA NADAL  
MINISTRA DE SALUD,  
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES  
GOBIERNO DE MENDOZA



"2022 - Año de Homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas,  
a sus Veteranos y Caídos"

ANEXO I  
- 6 -

RESOLUCIÓN N° 002422

GOBIERNO DE MENDOZA  
MINISTERIO DE SALUD,  
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES


G- Aranceles por Análisis de Alimentos Libres de Gluten y Suplementos Dietarios:

161	g-1	Determinación de Gliadina	115
-----	-----	---------------------------	-----

H- Aranceles por Análisis de Domisanitarios:

162	h-1	Determinación de Cloro activo residual	32
163	h-2	Determinación de pH Potenciométrico	20

REDACTOR
SUPERVISIÓN
SEC. GENERAL
DIRECCIÓN
SUBSECRETARÍA

  
Firma: ANA MARÍA NADAL  
MINISTRA DE SALUD,  
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES  
GOBIERNO DE MENDOZA





ANEXO II

SANCIONES ECONÓMICAS – MULTAS

DEPARTAMENTO DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS

A- De los establecimientos elaboradores, procesadores, fraccionadores, acondicionadores, almacenamiento, expendedores, distribuidores, importadores, exportadores, faenadores y unidades de transporte:

Condiciones higiénico - sanitarias de las Instalaciones y Equipamiento de los Establecimientos Alimenticios. Productos Domisanitarios Productos Envases.

	a-1	<b>Infracción Art. 13º, C.A.A.</b>	<b>UF</b>
001		Categoría "A" (más de 500 m <sup>2</sup> )	1095
002		Categoría "B" (entre 60 y 500 m <sup>2</sup> )	730
003		Categoría "C" (hasta 60 m <sup>2</sup> )	547
	a-2	<b>Infracción Resol. 80/96 GMC, C.A.A.:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• inc. 4.1.1.</li> <li>• inc. 4.1.2.</li> <li>• inc. 4.1.3.</li> <li>• inc. 4.1.3.1.</li> <li>• inc. 4.1.3.7.</li> <li>• inc. 4.1.3.14.</li> <li>• inc. 4.1.3.17.</li> <li>• inc. 5.2.1.</li> <li>• inc. 5.5.</li> <li>• inc. 5.7.1.</li> <li>• inc. 5.7.2.</li> </ul>	<b>UF</b>
004		Categoría "A" (más de 500 m <sup>2</sup> )	1095
005		Categoría "B" (entre 60 y 500 m <sup>2</sup> )	730
006		Categoría "C" (hasta 60 m <sup>2</sup> )	547
	a-3	<b>Infracción Resol. 80/96 GMC, C.A.A.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• inc. 4.1.3.7.</li> <li>• inc. 4.1.3.13.</li> </ul> <b>y Art. 18º, inc. 15, C.A.A.</b>	<b>UF</b>
007		Categoría "A" (más de 500 m <sup>2</sup> )	1095
008		Categoría "B" (entre 60 y 500 m <sup>2</sup> )	730
009		Categoría "C" (hasta 60 m <sup>2</sup> )	547
	a-4	<b>Infracción Art. 18º, C.A.A</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• inc. 1</li> <li>• inc. 6</li> <li>• inc. 8</li> <li>• inc. 9</li> <li>• inc. 11</li> <li>• inc. 12</li> </ul>	<b>UF</b>
010		Categoría "A" (más de 500 m <sup>2</sup> )	1095
011		Categoría "B" (entre 60 y 500 m <sup>2</sup> )	730
012		Categoría "C" (hasta 60 m <sup>2</sup> )	547
	a-5	<b>Infracción Art. 14º, inc. 4, C.A.A.</b>	<b>UF</b>
013		Categoría "A" (más de 500 m <sup>2</sup> )	1095
014		Categoría "B" (entre 60 y 500 m <sup>2</sup> )	730
015		Categoría "C" (hasta 60 m <sup>2</sup> )	547
	a-6	<b>Infracción Art. 4º C.A.A. y Res. 708/98 Anmat</b>	<b>UF</b>
016		Categoría "A" (más de 500 m <sup>2</sup> )	1095
017		Categoría "B" (entre 60 y 500 m <sup>2</sup> )	730
018		Categoría "C" (hasta 60 m <sup>2</sup> )	547

REDACTOR
SUPERVISIÓN
SEC. GENERAL
DIRECCIÓN
SUBSECRETARÍA

Firm. ANA MARÍA NADAL  
MINISTRA DE SALUD,  
DESARROLLO SOCIAL y DEPORTES  
GOBIERNO DE MENDOZA



**"2022 - Año de Homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas,  
a sus Veteranos y Caídos"**

ANEXO II  
- 2 -

RESOLUCIÓN N° **002422**

**GOBIERNO DE MENDOZA**  
MINISTERIO DE SALUD,  
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

*B- De las materias primas, envases y productos alimenticios:*

	b-1	<b>Infracción Art. 18º, C.A.A.</b> • inc. 16 • inc. 17	UF
019		Categoría "A" (más de 500 m <sup>2</sup> )	1095
020		Categoría "B" (entre 60 y 500 m <sup>2</sup> )	730
021		Categoría "C" (hasta 60 m <sup>2</sup> )	547
	b-2	<b>Infracción Resol. 80/96 GMC, C.A.A.</b> • inc. 4.1.3.10. • inc. 5.8. • inc. 7.1.3. • inc. 7.2.1. • inc. 7.5.2.	UF
022		Categoría "A" (más de 500 m <sup>2</sup> )	1095
023		Categoría "B" (entre 60 y 500 m <sup>2</sup> )	730
024		Categoría "C" (hasta 60 m <sup>2</sup> )	547
	b-3	<b>Infracción Art. 176º C.A.A.</b>	UF
025		Categoría "A" (más de 500 m <sup>2</sup> )	1095
026		Categoría "B" (entre 60 y 500 m <sup>2</sup> )	730
027		Categoría "C" (hasta 60 m <sup>2</sup> )	547
	b-4	<b>Infracción Art. 155º C.A.A.</b>	UF
028		Categoría "A" (más de 500 m <sup>2</sup> )	1095
029		Categoría "B" (entre 60 y 500 m <sup>2</sup> )	730
030		Categoría "C" (hasta 60 m <sup>2</sup> )	547
	b-5	<b>Infracción Art. 6º bis C.A.A.</b>	UF
031		Categoría "A" (más de 500 m <sup>2</sup> )	1095
032		Categoría "B" (entre 60 y 500 m <sup>2</sup> )	730
033		Categoría "C" (hasta 60 m <sup>2</sup> )	547
	b-6	<b>Infracción Anexo 1, Resol. 26/03 GMC, inc. 6.6.2. C.A.A.</b>	UF
034		Categoría "A" (más de 500 m <sup>2</sup> )	1095
035		Categoría "B" (entre 60 y 500 m <sup>2</sup> )	730
036		Categoría "C" (hasta 60 m <sup>2</sup> )	547
	b-7	<b>Infracción Art. 3º C.A.A.</b>	UF
037		Categoría "A" (más de 500 m <sup>2</sup> )	1095
038		Categoría "B" (entre 60 y 500 m <sup>2</sup> )	730
039		Categoría "C" (hasta 60 m <sup>2</sup> )	547
	b-8	<b>Falta de autorización y/o inscripción de los Envases en el Registro Nacional de Productos Envases, de cada producto fabricado no inscripto o autorizado.</b>	UF
040		Categoría "A" (más de 500 m <sup>2</sup> )	1095
041		Categoría "B" (entre 60 y 500 m <sup>2</sup> )	730
042		Categoría "C" (hasta 60 m <sup>2</sup> )	547

REDACTOR
SUPERVISIÓN
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARÍA

**Farm. ANA MARÍA NADAL**  
 MINISTRA DE SALUD,  
 DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES  
 GOBIERNO DE MENDOZA



**"2022 - Año de Homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas,  
a sus Veteranos y Caídos"**

ANEXO II  
- 3 -

RESOLUCIÓN N° **002422**

**GOBIERNO DE MENDOZA**  
MINISTERIO DE SALUD,  
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

*C- Salud, Higiene e Indumentaria del Personal:*

*Higiene Personal*

	c-1	<b>Infracción Art. 20º, C.A.A.</b> • inc. 1 • inc. 2 • inc. 4	<b>UF</b>
043		Categoría "A" (más de 500 m <sup>2</sup> )	1095
044		Categoría "B" (entre 60 y 500 m <sup>2</sup> )	730
045		Categoría "C" (hasta 60 m <sup>2</sup> )	547
	c-2	<b>Infracción Art 20º, inc. 1, y Resol. 80/96 GMC, inc. 4.1.3.14. C.A.A.</b>	<b>UF</b>
046		Categoría "A" (más de 500 m <sup>2</sup> )	1095
047		Categoría "B" (entre 60 y 500 m <sup>2</sup> )	730
048		Categoría "C" (hasta 60 m <sup>2</sup> )	547
	c-3	<b>Infracción Art. 21º, inc 1d, C.A.A.</b>	<b>UF</b>
049		Categoría "A" (más de 500 m <sup>2</sup> )	1095
050		Categoría "B" (entre 60 y 500 m <sup>2</sup> )	730
051		Categoría "C" (hasta 60 m <sup>2</sup> )	547
	c-4	<b>Falta del Curso de Capacitación en Buenas Prácticas de Fabricación de Envases para Uso Alimentario del personal de los Establecimientos fabricantes de Envases</b>	<b>UF</b>
052		Categoría "A" (más de 500 m <sup>2</sup> )	1095
053		Categoría "B" (entre 60 y 500 m <sup>2</sup> )	730
054		Categoría "C" (hasta 60 m <sup>2</sup> )	547
	c-5	<b>Infracción Art. 22º C.A.A.</b>	<b>UF</b>
055		Categoría "A" (más de 500 m <sup>2</sup> )	1095
056		Categoría "B" (entre 60 y 500 m <sup>2</sup> )	730
057		Categoría "C" (hasta 60 m <sup>2</sup> )	547
	c-6	<b>Infracción Resol. 80/96 GMC, C.A.A.</b> • inc. 6.6. • inc. 6.7.	<b>UF</b>
058		Categoría "A" (más de 500 m <sup>2</sup> )	1095
059		Categoría "B" (entre 60 y 500 m <sup>2</sup> )	730
060		Categoría "C" (hasta 60 m <sup>2</sup> )	547

*D- Transporte:*


*Vehículos que transportan alimentos*

	d-1	<b>Infracción Art 154º bis, C.A.A.</b>	<b>UF</b>
061		Categoría "A"	1095
062		Categoría "B"	730
063		Categoría "C"	547
064		Categoría "D"	416
065		Categoría "E"	276

*E- Establecimientos y Productos Domisanitarios:*

	e-1	<b>Infracción Resol. N° 708/98, INAL/ANMAT.</b>	<b>UF</b>
066		Categoría "A" (más de 500 m <sup>2</sup> )	1095
067		Categoría "B" (entre 60 y 500 m <sup>2</sup> )	730
068		Categoría "C" (hasta 60 m <sup>2</sup> )	547
	e-2	<b>Infracción Art. 5º, Resol. 709/98, INAL/ANMAT.</b>	<b>UF</b>
069		Categoría "A" (más de 500 m <sup>2</sup> )	1095
070		Categoría "B" (entre 60 y 500 m <sup>2</sup> )	730
071		Categoría "C" (hasta 60 m <sup>2</sup> )	547

REDACTOR
SUPERVISIÓN
SEC. GENERAL
DIRECCIÓN
SUBSECRETARÍA

  
**Farm. ANA MARÍA NADAL**  
 MINISTRA DE SALUD,  
 DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES  
 GOBIERNO DE MENDOZA



**"2022 - Año de Homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas,  
a sus Veteranos y Caidos"**

ANEXO II  
- 4 -

RESOLUCIÓN N° **002422**

GOBIERNO DE MENDOZA  
MINISTERIO DE SALUD,  
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

	e-3	<b>Infracción Anexo 1 punto 2. Resol. 708/98, INAL/ANMAT.</b>	<b>UF</b>
072		Categoría "A" (más de 500 m <sup>2</sup> )	1095
073		Categoría "B" (entre 60 y 500 m <sup>2</sup> )	730
074		Categoría "C" (hasta 60 m <sup>2</sup> )	547
	e-4	<b>Infracción Anexo 1 Resol. 708/98, punto 3, INAL/ANMAT.</b> • inc. c • inc. d • inc. h	<b>UF</b>
075		Categoría "A" (más de 500 m <sup>2</sup> )	1095
076		Categoría "B" (entre 60 y 500 m <sup>2</sup> )	730
077		Categoría "C" (hasta 60 m <sup>2</sup> )	547
	e-5	<b>Infracción Disposiciones ANMAT 6391/15, 8224/16, Reglamentos MERCOSUR N° 18/10 Y 31/12 y demás Normativas vigentes</b>	<b>UF</b>
078		Categoría "A" (más de 500 m <sup>2</sup> )	1095
079		Categoría "B" (entre 60 y 500 m <sup>2</sup> )	730
080		Categoría "C" (hasta 60 m <sup>2</sup> )	547

*F- Aspectos no contemplados en ítems anteriores:*

	f-1	<b>Infracción Ley 18.284, CAA, Reglamentos MERCOSUR y demás Normativas vigentes de Domisanitarios y Envases</b>	<b>UF</b>
081		Categoría "A" (más de 500 m <sup>2</sup> )	1095
082		Categoría "B" (entre 60 y 500 m <sup>2</sup> )	730
083		Categoría "C" (hasta 60 m <sup>2</sup> )	547

**DE LAS SANCIONES**

1.1 Toda infracción no especificada en las presentes, será sancionada con multas que se calcularán por analogía (falta de curso de manipuladores, etc.), o cuando la infracción detectada pusiera en peligro la salud de la población.


1.2 Todas las sanciones pecuniarias establecidas en la presente resolución, se aplicarán sin perjuicio de las medidas a adoptar para que el infractor solucione, en el plazo otorgado, las infracciones que dieron origen a la sanción. Si vencido dicho plazo, la autoridad administrativa verifica que el infractor ha persistido en la transgresión a la normativa por la cual ha sido emplazado, sin cesar en la conducta reprochada y/o cuando la situación constatada que ha dado lugar a un reproche, no haya sido superada, se considerará que el transgresor ha incurrido en una nueva falta, considerándose ésta como una reincidencia respecto de la primera

1.3 Las infracciones que se produjeran en los locales de elaboración y/o fraccionamiento y/o depósito y/o expendio y/o transporte de productos alimenticios, domisanitarios y envases serán sancionadas de acuerdo con lo establecido por la presente resolución, sin perjuicio que las fije otro Organismo Estatal que tenga competencia en la materia.

1.4 El sujeto que reincida en conductas que ya han generado sanciones firmes, será sancionado con un importe que duplicara al correspondiente a la sanción anterior, considerando en UF, y según la categoría del establecimiento alimenticio. La reincidencia no será aplicable cuando hayan transcurrido al menos cinco años desde cumplida la sanción anterior.

1.5 Los importes de las multas a aplicar, se calcularán de acuerdo con las categorías en las que se encuentran encuadrados los Establecimientos Alimenticios infractores y las unidades de transporte alimenticios como se caracterizan en el Código Alimentario Argentino - Ley 18.284-art. 154bis.

REDACTOR
SUPERVISIÓN
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARÍA

  
**Fam. ANA MARÍA NADAL**  
 MINISTRA DE SALUD,  
 DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES  
 GOBIERNO DE MENDOZA



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**

2022 - Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus Veteranos y Caídos

**Hoja Adicional de Firmas  
Resolución firma ológrafa**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** Ex.-2021-7667586 - Res.N° 2422/22

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.